

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA LIMITADA QUE SE DENOMINA
3 INDUSTRIA PESQUERA IPESIG. C. LTDA.----
4 CAPITAL SUSCRITO: \$ 600, 00-----
5 -----

6 En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 veinte de abril del dos mil diez, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO**, de
8 este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: el
9 señor **ANDRÉS MANUEL SERRANO DURANGO**, portador de la cédula de ciudadanía Número
10 cero siete cero dos nueve cero ocho cuatro cinco cero, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante,
11 de estado civil soltero, **ISABEL MICHELE DURANGO DUBOIS**, portadora de la cédula de
12 ciudadanía Número cero nueve uno siete ocho nueve siete seis ocho, de nacionalidad
13 ecuatoriana, de profesión ejecutiva, de estado civil viuda, y **JANET MICHAEL DURANGO**
14 **DUBOIS**, portadora de la cedula de ciudadanía numero cero nueve cero cinco nueve cero siete
15 cinco ocho cero, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, de estado civil casada, todos por sus
16 propios derechos, hábiles para contratar y obligarse, declarando los comparecientes tener su
17 domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son Ecuatorianos, por sus propios
18 derechos, para su otorgamiento me presentan la minuta contenida en las siguientes cláusulas.
19 Minuta.- **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar
20 una por la cual conste un Contrato de Sociedad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes
21 cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento y
22 celebración de la presente Escritura Pública: el señor el señor **ANDRÉS MANUEL SERRANO**
23 **DURANGO**, portador de la cédula de ciudadanía Número cero siete cero dos nueve cero ocho
24 cuatro cinco cero, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante, de estado civil soltero, **JANET**
25 **MICHAEL DURANGO DUBOIS**, portadora de la cedula de ciudadanía numero cero nueve cero
26 cinco nueve cero siete cinco ocho cero, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, de estado civil
27 casada, **ISABEL MICHELE DURANGO DUBOIS**, portador de la cédula de ciudadanía número
28 cero nueve uno siete ocho nueve siete seis ocho, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
CONSTITUCION CIA. INDUSTRIA PESQUERA IPESIG C. LTDA



2. V. 01

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Publico Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

1 ejecutiva, de estado civil viuda, por sus propios derechos, hábiles para contratar y obligarse,
2 declarando los comparecientes tener su domicilio en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**
3 **VOLUNTAD DE FORMAR LA SOCIEDAD.-** Los contratantes manifiestan expresamente que es
4 su voluntad constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada,
5 de nacionalidad ecuatoriana sujeta a las leyes de la República del Ecuador, específicamente a la
6 Ley de Compañías, al Código de Comercio, Código Civil y a los estatutos que en adelante se
7 consagran. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía Limitada se regirá por los siguientes
8 estatutos: **CAPITULO UNO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, SUCURSALES Y PLAZO.-**
9 **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que se constituye es
10 **INDUSTRIA PESQUERA IPESIG C. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**
11 **SUCURSALES.-** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia
12 del Guayas, República del Ecuador, quedando facultada para establecer sucursales o agencias
13 en uno o más lugares del país o el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
14 correspondientes. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de
15 duración de **CIEN AÑOS** contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el
16 Registro Mercantil. Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo; así como
17 prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Socios, tomado en la
18 forma establecida en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- ARTICULO**
19 **CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a, la actividad pesquera en todas
20 sus fases como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas
21 en los mercados internos y externos, a la producción de larvas de camarones y otras especies
22 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios.; también podrá adquirir en propiedad,
23 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales de empaque,
24 envasamiento o cualquier otra forma requerida para la comercialización de productos del mar. A
25 la distribución de gasolina, diesel, lubricantes e hidrocarburos en general, en los establecimiento
26 o estaciones de servicios al público, en zonas urbanas y rurales, a nivel nacional. Así mismo se
27 dedicará a la importación, exportación, compra, venta, triangulación, comercialización y
28 distribución de todo tipo de gasolina, y derivados del petróleo, tales como diesel, bunker, gas,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 kerex., asfalto, lubricantes livianos y pesados; también se dedicará a la importación, exportación,
2 comercialización, distribución y venta de insumos petroleros, tales como válvulas, tuberías,
3 bombas de succión y aspersion, revestimientos, calderos, turbinas, equipos industriales para
4 campo petrolero; También se dedicará a la importación, exportación, comercialización y
5 distribución de hidrocarburos, productos de la destilación de petróleo y materias orgánicas. A la
6 importación y exportación, comercialización y distribución de alcohol en estado natural y
7 refinado; a la siembra, importación, exportación, triangulación, compra, venta, comercialización y
8 distribución de banano, cacao, café, algodón, maíz, palma africana, soya, maracuyá, arroz, trigo,
9 pimienta, malanga, yuca, piña, melón, mango, entre otros productos del agro. A la importación,
10 exportación, compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de madera; también se
11 dedicará a la fabricación, elaboración, importación, exportación, compra, venta, triangulación,
12 comercialización y distribución de todo tipo de pallets, cajoneras y similares para carga y
13 descarga de mercadería, aérea y marítima. También se dedicará a establecer toda clase de
14 imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones. a la importación, exportación,
15 comercialización, distribución, compra y venta de computadoras, discos duros, tarjetas
16 electrónicas, periféricos, impresoras; así como también de equipos de comunicación tales como
17 centrales telefónica, radios transmisores, videos porteros, circuito cerrado, fax, así como de sus
18 partes, repuestos y todas las partes internas que lo conforman, medios de conservación, de
19 información, cintas magnéticas y afines, suministros de impresoras láser, mecánicas, de
20 impacto, digitales o cualquier combinación de estas, de computación y procesamiento de datos.
21 A la importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución, desarrollo y
22 mantenimiento de software y hardware, para equipos electrónicos y de computación, así como
23 también a la Importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta, de equipos
24 nuevos o usados para el uso en la industria bancaria, financiera y de servicios tales como
25 cajeros automáticos, puntos de ventas, terminales de consulta (Kioskos), emisión de tarjetas
26 plásticas con o sin chip y todas sus combinaciones posibles; A la fabricación, importación y
27 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,
28 suministro de baterías, generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación,

CONSTITUCION CIA. INDUSTRIA PESQUERA IPESIG C. LTDA



R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

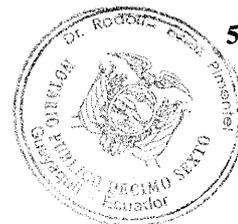
R. Pérez Pimentel

1 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y
2 calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
3 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de baterías y motores generadores, venta
4 de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
5 sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
6 telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición así como los repuestos de
7 climatización; también a la compra venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos
8 celulares. A la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes
9 inmuebles, ya sean urbanos o rurales; a la Construcción de calles, aceras y bordillos;
10 urbanización y lotización de ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales, huertos familiares y
11 los otros de su género; obras de relleno de compactación en general, drenaje, alcantarillado,
12 agua potable, construcción de galpones, escuelas, colegios, edificios, condominios, viviendas,
13 residencias urbanas y rurales, puentes, pozos de agua, lagunas de tratamientos de aguas
14 servidas; también se dedicará a la construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias, de
15 ingeniería: de diseño arquitectónico; También se dedicará a la fiscalización de obras civiles,
16 eléctricas, sanitarias y arquitectónicas con el debido personal técnico, para el efecto podrá
17 importar toda clase de maquinarias, los repuestos y accesorios de las mismas, ya sean nuevos o
18 usados, que sean necesarios para cumplir con los objetivos antes determinados. También se
19 dedicará a los siguientes campos: Administración y Organización; Estudios de Factibilidad y
20 Específicos; Estudios de Suelos y Pavimentos; Cálculos Estructurales; Proyectos, Planificación y
21 Diseños; Vías de Comunicación; Inspección y Fiscalización y Obras de Ingeniería y Arquitectura,
22 en general; Difusión Técnica y Corporación en Programas de Educación continua en los campos
23 preindicados; Auditoría en general; Asesoramiento en los aspectos legales y tributarios; y en
24 general en los distintos campos relacionados con la Ingeniería, la Arquitectura y sus
25 proyecciones económicas y jurídicas, incluyendo la implementación de equipos necesarios para
26 el cumplimiento con eficiencia técnica y científica de sus fines para lo cual mantendrá relaciones
27 con instituciones y empresas nacionales y extranjera.- También podrá efectuar actividades
28 logísticas, comerciales y de asesoría en el ámbito marítimo, y fluvial en el País; A la construcción

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 de barcos, barcasas y yates de diversos calados; También dará servicios de reparación y
2 mantenimiento de embarcaciones, automotores y maquinarias pesada y afines; adquisición y
3 abastecimiento de herramientas y repuestos, y equipos de seguridad naval, de pesca y
4 abituallamiento, combustibles, lubricantes y materiales de construcción, actividades de apoyo a
5 dragado, relleno hidráulico y desarrollo de obras portuarias, actividades de catastros, censos y
6 desarrollo de áreas destinadas a obras de carácter portuario como astilleros, parrillas y áreas de
7 mantenimiento de embarcaciones, diques, muros perimetrales y lugares de depósito de
8 sedimentos, podrá dedicarse a actividades de importación, exportación de equipos y repuestos
9 eléctricos, mecánicos y electrónicos afines a estas actividades; A la importación, compra-venta,
10 comercialización y distribución de toda clase de repuestos marinos y automotrices; También
11 podrá comprar, vender e importar vehículos acuáticos, tales como balsas, botes, lanchas,
12 dragas, remolcadores, etcétera; También podrá comprar, vender, importar vehículos
13 automotores tales como autos, camiones, cabezales, camionetas, motocicletas, motores fuera
14 de borda, así también los repuestos y accesorios de los mismos ya sean nuevos o usados.
15 También podrá importar, comercializar y distribuir artículos de ferretería, artesanías,
16 electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos, útiles escolares, de oficina, madera de
17 todo tipo, sus productos y subproductos de vidrio y porcelana, de productos artesanales y de
18 regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos, juguetes, de
19 materiales para el uso de decoración, de libros y de objetos de joyería en general. A la
20 importación, comercialización y distribución de reactivos médicos, instrumentos y equipos
21 médicos, ya sean nuevos o usados, así como sus repuestos y accesorios. A la construcción e
22 instalación de unidades de terapia intensiva, terapia del dolor, cuidados coronarios, de Rayos X,
23 Ecografía, Electrocardiografía, Tomografía, Resonancia Magnética, Medicina Nuclear y
24 Anatomía Patológica, vídeo Endoscopia, vídeo Colposcopia, laboratorios clínicos y otros
25 procedimientos de diagnóstico y terapéuticos. También se dedicara a la importación,
26 exportación, compra, venta, comercialización y distribución de materia prima para la industria del
27 plástico, almidón, textil, papelera, pintura, caucho, etcétera. También podrá adquirir en
28 propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales, de empaque, envasamiento o

CONSTITUCION CIA. INDUSTRIA PESQUERA IPESIG C. LTDA



5

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Vique

1 cualquier otra forma requerida para su comercialización en su estado natural o industrializado,
2 productos y frutas tropicales en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en
3 propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales, de envasamiento, de empaque o
4 cualquier otra forma requerida, ya sean eléctricas, mecánicas o a vapor, así como sus
5 herramientas, repuestos y accesorios, ya sean nuevos, usados o reparados y que sean
6 necesarios para cumplir con los objetivos de la misma. También se dedicará a la actividad
7 agrícola en todas sus fases: Explotación, procesamiento y comercialización de productos del
8 agro; al desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto extensivos como intensivos, pudiendo instalar
9 las plantas procesadoras que requiera para la comercialización de sus productos, tanto para el
10 mercado interno o externo; a la importación y exportación de toda clase de semillas, así como de
11 maquinarias agrícolas livianas y pesadas, herramientas y repuestos ya sean nuevos o usados,
12 para las actividades agrícolas, podrá así mismo importar medicamentos, implementos
13 necesarios para la actividad agropecuaria, como también productos químicos, veterinarios,
14 insumos y productos agropecuarios, también se dedicará a la actividad ganadera en la cría de
15 ganado lechero, vacuno y de carne y sus productos derivados, con el fin de comercializarlos en
16 el mercado nacional; la importación de ganado lechero y de carne para mejorar la raza que se
17 den en nuestro país; la importación de vehículos para transportar la carne faenada y sus
18 derivados, así como de leche; a la instalación de sistemas de riego en toda clase de
19 plantaciones frutales, vegetales, y otros, pudiendo para el efecto comprar, importar,
20 alquilar, vender y permutar toda clase de maquinarias, tuberías y
21 demás implementos necesarios para dicha actividad; a la evaluación,
22 selección y colocación de personal especializado, tanto como para
23 agricultura, computación, Ingeniería, comercialización y administración..-
24 Importar, exportar, comercializar e industrializar productos naturales,
25 agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica, médica y
26 textil. Además la Compañía ejercerá actividad mercantil como
27 comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas
28 naturales o jurídicas; a la compraventa de materia primas, productos elaborados y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 semielaborados, para la industria, agricultura y ganadería. Para la realización de su objeto
2 social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho
3 de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico, y
4 celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes
5 muebles o inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y,
6 finalmente podrá intervenir en constitución de otras Compañías, adquirir u suscribir acciones o
7 participaciones de Compañías existentes.- **CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL Y**
8 **DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
9 Capital Social de la Compañía es de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
10 **DE AMERICA** dividido en **SEISCIENTAS** participaciones sociales, iguales acumulativas e
11 indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, las que están
12 representadas por títulos de participaciones que serán firmados por el Gerente General y el
13 Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEXTO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El Capital
14 Social esta íntegramente suscrito y ha sido pagado en un cincuenta por ciento cada una de las
15 Participaciones Sociales. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTOS DE CAPITAL.-** La Compañía
16 puede aumentar el Capital Social, por resolución de la Junta General de Socios, con el
17 consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en
18 tal caso, los Socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
19 aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. El aumento de
20 capital se lo hará estableciendo nuevas Participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario,
21 en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la
22 revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO OCTAVO:**
23 **CERTIFICADOS DE APORTACIONES.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de
24 aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
25 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía,
26 el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del
27 socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la
28 que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de

CONSTITUCION CIA. INDUSTRIA PESQUERA IPESIG C. LTDA



2. *[Handwritten signature]*

[Faint handwritten text and stamp]

1 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente
2 General de la Compañía. Los Certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y
3 Participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán talonarios. En caso de extravío
4 o destrucción de un Certificado de Participación, se procederá a su anulación y a emitirse los
5 correspondientes sustitutos, previo el cumplimiento de las disposiciones legales. **ARTICULO**
6 **NOVENO: LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** La Compañía llevará el Libro de Socios
7 y Participaciones, en el que se inscribirán los Certificados de Aportaciones. Las participaciones
8 que comprenden los aportes de capital de esta Compañía serán iguales, acumulativas e
9 indivisibles. No se admitirá la cláusula de interés fijo. **ARTICULO DECIMO: DE LAS**
10 **TRANSFERENCIAS.-** Las Participaciones de esta Compañía podrán transferirse por acto entre
11 vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
12 celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los Socios
13 tienen derecho preferente para adquirir estas Participaciones a prorrata de las suyas, salvo
14 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de Participaciones, se
15 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
16 **INDIVISIBILIDAD DE LA PARTICIPACION.-** Toda participación es indivisible. Cuando hayan
17 varios propietarios de una misma participación, éstos nombrarán un apoderado o en su falta un
18 administrador común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez a
19 petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la
20 Compañía de cuantas participaciones se deriven de la condición de Socios. **ARTICULO**
21 **DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LOS SOCIOS.-** Cada socio
22 responderá únicamente por el monto de sus participaciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
23 **DE LAS JUNTAS GENERALES.-** En las Juntas Generales para efectos de votación cada
24 participación dará al socio el derecho a un voto. **CAPITULO CUARTO: DE LOS SOCIOS SUS**
25 **DEBERES Y ATRIBUCIONES: ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Son obligaciones de los
26 Socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y
27 deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General;
28 c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las Participaciones que tuviere

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás
2 que señalen estos estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LOS DERECHOS Y**
3 **ATRIBUCIONES.**- Los Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
4 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios. Personalmente o
5 mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta
6 poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial; b) Elegir y ser
7 elegido para los órganos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de
8 las Participaciones, los mismos respecto del acervo social de producirse la liquidación de la
9 Compañía; d) Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
10 **DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**- La responsabilidad de los Socios de la
11 Compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones
12 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO QUINTO: DEL**
13 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y JUNTA GENERAL.**- **ARTICULO**
14 **DECIMO SEPTIMO: GOBIERNO.**- La Compañía se gobierna por medio de la Junta General de
15 Socios que es el órgano máximo de la misma, y es administrada por el Gerente General. Las
16 Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Socios, aún cuando no
17 hubieren concurrido a ella. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ADMINISTRACION.**- La
18 administración de la Compañía corresponde al Gerente General y al Presidente, quienes tendrán
19 las atribuciones y responsabilidades que determina la ley, este estatuto, su nombramiento o
20 poder, y los reglamentos. El Administrador conforme a lo determinado en la Ley de Compañías,
21 no podrá hacer por cuenta de la Compañía, operaciones ajenas a su objeto, hacerlo significa
22 violación de las obligaciones de administración y del mandato que tuviere. Le es prohibido
23 también negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente, con la Compañía que
24 administre. **ARTICULO DECIMO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.**- La representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará cargo del Gerente General y del
26 Presidente, de manera individual y con las limitaciones previstas en estos estatutos, en la ley o
27 en las reglamentaciones especiales que se dicten para este género de empresas. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**- La Junta General
CONSTITUCION CIA. INDUSTRIA PESQUERA IPESIG C. LTDA



1 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados
3 en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
4 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. El
5 quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de más
6 de la mitad del capital social y, en la segunda se podrá sesionar con el número de Socios
7 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar
8 válidamente sin el quórum establecido. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será
9 convocada por la prensa en un periódico de circulación en el domicilio principal de la Compañía,
10 mediante aviso publicado con anticipación de por lo menos ocho días fijados para la reunión, con
11 señalamiento de objeto, lugar, día y hora. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera
12 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
13 demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el
14 aviso que se instalará dicha junta, cualesquiera que sea el valor de las participaciones que estén
15 representadas, sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO**
16 **VIGESIMO PRIMERO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones que
17 tome la Junta General de Socios sea en Junta Ordinaria o Extraordinaria deberán tomarse por
18 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán
19 a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo
20 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente
21 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
22 siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes
23 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
24 reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
25 oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
26 informado. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE**
27 **LA JUNTA DE SOCIOS.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de
28 la Compañía, y a falta de este funcionario, deberá presidirla cualquiera de los Socios presentes

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 en la Junta. De Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a falta de éste, la
2 persona que designen los concurrentes a la Junta General, pudiendo recaer tal designación en
3 alguno de los Socios presentes, o en un funcionario de la Compañía. Si actúa de Secretario un
4 socio, conservará todos los derechos inherentes a su calidad de socio. **ARTICULO VIGESIMO**
5 **CUARTO: COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Es de competencia de
6 la Junta General de Socios: A) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la
7 Compañía; B) Aprobar u observar los Balances Anuales; C) Resolver sobre la distribución
8 de utilidades; D) Acordar el aumento o disminución del capital pagado; E) Resolver sobre la
9 liquidación de la compañía o prórroga del plazo de duración de la misma; F) Elegir
10 anualmente un comisario; G) Aprobar el presupuesto de la compañía en el que deberán
11 constar las remuneraciones de los funcionarios y empleados; H) Fiscalizar las
12 actuaciones del Gerente General y tomar las resoluciones sobre los informes que este
13 deberá presentar; I) Resolver el establecimiento de Agencias y Sucursales; J) Designar y
14 autorizar el otorgamiento de poderes de los factores en las respectivas Sucursales y
15 Agencias; K) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad
16 de ésta, cualquiera en su cuantía; L) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
17 fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
18 duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos; M)
19 Resolver cualquier otro asunto que le incumba según este estatuto y las leyes pertinentes, en
20 todo lo que no fuera de competencia exclusiva de otros organismos o funcionarios. **ARTICULO**
21 **VIGESIMO QUINTO:** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias y surtirán
22 efecto inmediatamente, desde el momento que son tomadas con arreglo a la ley, a estos
23 estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
24 hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.
25 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS ACTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General
26 de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y
27 reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se
28 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la

CONSTITUCION CIA. INDUSTRIA PESQUERA IPESIG C. LTDA



1 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido
2 conocidos por la Junta. **CAPITULO SEXTO: DE SUS ADMINISTRADORES.- ARTICULO**
3 **VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la
4 Junta General de Socios, y durará **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
5 tener o no calidad de socio de la Compañía. Le corresponde ejercer de forma individual las
6 siguientes atribuciones y deberes: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 Compañía, de manera individual; B) Ejecutar actos y celebrar contratos en virtud de los cuales,
8 la Compañía adquiera los derechos o contraiga obligaciones de forma; C) Llevar las actas de las
9 sesiones de la Junta General de Socios, sus expedientes, el Libro de Socios y Participaciones, la
10 inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, igual que las demás
11 anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran
12 respecto de las mismas; D) Preparar los informes, inventario, y más cuentas que deberán ser
13 puestas de inmediato a consideración del comisario. Dirigir la gestión económico financiera de la
14 compañía; E) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; F)
15 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; G) Realizar inversiones y adquisiciones
16 hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el
17 Presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará
18 conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
19 Compañías; H) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre
20 el mismo; I) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; J)
21 Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; K) Presentar a la Junta General de Socios
22 un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
23 como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes
24 al cierre del ejercicio económico; L) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
25 de Socios; M) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
26 establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta
27 General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será
28 elegido por la Junta General de Socios, y durará **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 pudiendo tener o no calidad de socio de la compañía. Le corresponde ejercer de forma individual
2 las siguientes atribuciones y deberes: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
3 la Compañía, de manera individual; B) Desempeñar las gestiones administrativas que le
4 encargue la Gerencia General, C) Ejecutar actos y celebrar contratos en virtud de los cuales la
5 Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones por un monto de hasta el veinte y cinco
6 por ciento del capital pagado de la compañía, para montos superiores requerirá la firma del
7 Gerente General de la compañía. Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño
8 de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la Junta General de Socios, D)
9 Convocar las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; E) Velar por el
10 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de sus políticas; F) Reemplazar
11 al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, conservando las propias
12 atribuciones de Presidente, mientras dure la ausencia del Gerente General o hasta que la Junta
13 General de Socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le
14 hubiere encargado la función por escrito; G) Firmar el nombramiento del Gerente General y
15 conferir certificaciones sobre el mismo; y H) Las demás que le señalan la Ley de Compañías,
16 estos estatutos, reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Socios elegirá un Comisario, el
18 que durará **UN AÑO** en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.
19 El Comisario tendrá las atribuciones y deberes determinados por la ley y especialmente velar
20 porque las operaciones y procedimientos de la compañía se ajusten a las normas legales,
21 Estatutos y Reglamentos, cuidando que se lleven a ejecución las resoluciones de la Junta
22 General. **CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO**
23 **TRIGESIMO: DE LAS RESERVAS.-** La compañía formará forzosamente un Fondo de Reserva
24 Legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco
25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y**
26 **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** La compañía se
27 liquidará por acuerdo de la Junta General de Socios y por alguna de las causales previstas en la
28 ley correspondiente. En la liquidación de la sociedad, el remanente será distribuido entre los

CONSTITUCION CIA. INDUSTRIA PESQUERA IPESIG C. LTDA



M. Pimentel

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Publico Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Socios, en proporción a sus aportaciones sociales. La sociedad no se liquidará por muerte,
2 interdicción o quiebra de uno o alguno de sus Socios. La quiebra de la sociedad no comporta la
3 de sus Socios. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta
4 que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía. **CAPITULO NOVENO:**
5 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Cuando el período para
6 el cual ha sido designado un funcionario hubiere concluido, este deberá continuar con el
7 desempeño de su cargo hasta ser legalmente reemplazado, prorrogándose en consecuencia sus
8 funciones. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Los Socios declaran que el capital de la
9 compañía ha sido pagado conforme se detalla a continuación: A) el señor **ANDRÉS MANUEL**
10 **SERRANO DURANGO**, ha suscrito **DOSCIENTAS** participaciones iguales acumulativas e
11 indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado
12 el 50% del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100 DOLARES DE LO**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, B) la señora **JANET MICHAEL DURANGO DUBOIS**, ha
14 suscrito **DOSCIENTAS** participaciones iguales acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE**
15 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una y ha pagado el 50% del valor de cada una de
16 ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100 DOLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;**
17 **y, ISABEL MICHELE DURANGO DUBOIS**, ha suscrito **DOSCIENTAS** participaciones iguales
18 acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una
19 y ha pagado el 50% del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100 DOLARES**
20 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El saldo, este es, el cincuenta por ciento, los
21 Socios lo pagaran en un plazo máximo de **UN AÑO**, en dinero en efectivo o en especie, según
22 lo resuelva la Junta General de Socios. Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta de
23 Integración de Capital extendido por el BANCO BOLIVARIANO de esta ciudad de Guayaquil, el
24 cual se insertará y formará parte de esta escritura. Los Socios fundadores declaran que
25 autorizan al Abogado **ROBERTO CAJAMARCA NORIEGA**, para realizar los trámites
26 necesarios para la Constitución de la Compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás
27 cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública. Abogado Roberto
28 Cajamarca Noriega. Registro Ocho mil ochocientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7298622
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAJAMARCA NORIEGA PEDRO ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2010 3:07:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INDUSTRIA PESQUERA IPESIG C. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC01188

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INDUSTRIA PESQUERA IPESIG C. LTDA. XX**

La cantidad de **TRESCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DURANGO DUBOIS ISABEL MICHELE	\$100.00
DURANGO DUBOIS JANET MICHAEL	\$100.00
SERRANO DURANGO ANDRES MANUEL	\$100.00
TOTAL	\$300.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE ABRIL DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-
2 Queda agregado el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, LEÍDA esta escritura de
3 principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas
4 sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario DOY FE.-

5

6



7

ANDRÉS MANUEL SERRANO DURANGO

8

C.C. No. 070290845-0

9

10



11

ISABEL MICHELE DURANGO DUBOIS

12

C.C. No. 090178976-8

13

14



15

JANET MICHAEL DURANGO DUBOIS

16

C.C. No. 090590758-0

17

18



19

EL NOTARIO

20

21

22

23

SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

24

25

26

27

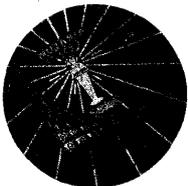


28

CONSTITUCION CIA. INDUSTRIA PESQUERA IPESIG C. LTDA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

15



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6.10 0003119**, dictado por el Abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 14 de Mayo del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA INDUSTRIA PESQUERA IPESIG C.LTDA.**, celebrada el 20 de Abril del 2010.-
LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 26 de Mayo del 2010.-



Rodolfo Pérez Dimentel
Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 25.186
FECHA DE REPERTORIO: 28/may/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha dos de Junio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0003119, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 14 de mayo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INDUSTRIA PESQUERA IPESIG C. LTDA.**, de fojas 54.233 a 54.256, Registro Mercantil número 10.182.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 276 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 25186



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000015614

Guayaquil, - 9 JUL 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIA PESQUERA IPESIG C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

